ACUERDO DE CONCEJO
Nº 039-2022-CM/MDS

Supe, 11 de julio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE

VISTO Y DEBATIDO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022-CM/MDS, de fecha 11 de julio del 2022, el Informe N° 252-2022-GDSYE-MDS, de fecha 27 de mayo del 2022, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico, quien solicita emisión de FE DE ERRATAS, proveído N° 4993-2022-GM/MDS, de fecha 31 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, Proveído N° 131-2022-SG-MDS, de fecha 02 de junio del 2022, emitida por la Oficina General de Secretaria General, quien solicita opinión legal, Informe Legal N° 114-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 21 de junio del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite informe legal favorable SOBRE emisión de una FE DE ERRATAS de Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDS, de fecha 13 de abril del 2022, y solicita elevar los actuados al Pleno del Concejo Distrital de Supe; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificada con Decreto Legislativo N° 1272, en el sub numeral 1.1. Principio de legalidad del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según lo denotado en el Articulo II. Autonomía, Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos

de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Informe N° 252-2022-GDSYE-MDS, de fecha 27 de mayo del año en curso, emitido por la Gerente de Desarrollo Social y Económico solicita la aprobación de FE DE ERRATAS de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDS de fecha 13 de abril del 2022 en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022-CM/MDS, de fecha 13 de abril del 2022 que dice en el Artículo 2:

"2. LA GOBERNACIÓN DISTRITAL"
"4. DOS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS MENORES"

DEBE DECIR EN EL ARTÍCULO 2:
"2. LA SUPREFECTURA DISTRITAL"
"4. DOS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS SI LOS HUBIESE"

Que a través del Proveído 4993-2022-GM/MDS de fecha 31 de mayo del 2022, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Secretaria General.

Que, mediante Proveído N° 131-2022-SG-MDS, de fecha 02 de junio del 2022, la Oficina General de Secretaria General deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que emita opinión legal correspondiente.

Que, mediante el Informe Legal N° 114-2022-RMMC-OGAJ/MDS de fecha 21 de junio del 2022, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que es favorable la emisión de una Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDS de fecha 13 de abril del 2022 en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022-CM/MDS, de fecha 13 de abril del 2022 y solicita a la Oficina General de Secretaria General se someta a sesión de concejo, para su debate y aprobación.

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° y 39° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades y a lo aprobado por ***UNANIMIDAD*** *en Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2022-CM/MDS, de fecha 11 de julio del 2022.*

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ***APROBAR*** *la emisión de una Fe de Erratas de la Ordenanza Municipal N° 007-2022-MDS de fecha 13 de abril del 2022 en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2022-CM/MDS, de fecha 13 de abril del 2022, que dice en su Artículo 2:*

"2. LA GOBERNACIÓN DISTRITAL"
"4. DOS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS MENORES"

DEBE DECIR EN EL ARTÍCULO 2:
"2. LA SUPREFECTURA DISTRITAL"
"4. DOS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS SI LOS HUBIESE"

***ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.*

***ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaria General su notificación y a la Oficina de Sistemas e Informática y Gobierno Electrónico su publicación en la página web www.munisupe.gob.pe, del portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

Emite lo siguiente:

FE DE ERRATAS N° 002-2022-AL/MDS

Se hace constar que se há advertido un error en la redacción de la ORDENANZA MUNICIPAL N°007-2022-MDS, de fecha 13 de abril del 2022:

DICE EN EL ARTÍCULO 2:
"2. LA GOBERNACIÓN DISTRITAL"
"4. DOS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS MENORES"

DEBE DECIR EN EL ARTÍCULO 2:
"2. LA SUPREFECTURA DISTRITAL"
"4. DOS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS SI LOS HUBIESE"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE